ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
13 SEP 2022
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

Departamento de Salud
ADQUISICIONES

DECRETO DE ALCALDIA N° 7478

LA LIGUA, 07 SEP 2022

VISTOS

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. El Decreto de Alcaldía Nº 8137 del 20 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022.
5. Decreto de Alcaldía N°4585 de fecha 27.05.2022 que aprueba e indica suplencia de la unidad de Secretaría Municipal.
6. Propuesta Técnica Centro Ecográfico Valle Salud

CONSIDERANDO

Que, el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de La Ligua deberá ejecutar el Convenio suscrito con el SSVQ Imágenes Diagnósticas en APS cuyo objetivo general es mejorar la Capacidad Resolutiva de la Atención Primaria a través de una mayor oferta y disponibilidad de exámenes de Imagenología, contribuyendo a mejorar el acceso a diagnósticos oportunos, pertinentes y de calidad técnica.

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORÍA MUNICIPAL LA LIGUA

Que, para ello, el Departamento de Salud deberá desarrollar la ejecución de los componentes descrito en el Programa siendo: N°3.1 **Ecotomografías Abdominales** focalizadas en pacientes entre 35 y 49 años para lo cual se requieren de los servicios de un proveedor externo que permita la derivación de pacientes según sea necesidad, entendiendo que si bien se realiza proceso de Licitación Pública (2780-202-LE22) "*Servicios de Mamografías y Ecotomografías Abdominales*" aprobada por D.A. 6521 de fecha 02.08.2022 fue declara desierta entendiendo que las propuestas presentadas no se ajustaron en su totalidad a los requisitos indicados en las bases.

Que, el artículo 10° N°7, letra m) del Reglamento de la Ley 19.886 señala que cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad con los establecido en el artículo 107 del reglamento.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO

1º **Apruébese** el trato o contratación directa para la toma de Ecotomografías Abdominales según Art. 10 N°7 letra m), Ley 19.886.-

2.° **Apruébense** los siguientes términos de referencia que regirán para la presente contratación directa de los servicios requeridos:

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA COMPRA DE SERVICIOS REFERENTE A LA TOMA DE ECOTOMOGRAFÍAS ABDOMINALES

i. Servicios

VALLESALUD CARLOS EDUARDO IBACACHE PULGAR E.I.R.L se compromete a realizar la atención de usuarios/as que requieren toma de exámenes referentes a Ecotomografías Abdominales según derivaciones realizadas por el Departamento de Salud, en razón de la necesidad de obtener imágenes con informes clínicos que permitan determinar diagnósticos oportunamente. –

ii. Presupuesto y Pagos

La Ilustre Municipalidad de La ligua a través de su departamento de salud aportará del presupuesto 2022 para pago del servicio/producto señalado en el punto anterior el monto de $24.710 por cada Ecotomografía realizada considerando un total de 400 eco por un monto de **$9.884.000**.

iii. Plazos

VALLESALUD CARLOS EDUARDO IBACACHE PULGAR E.I.R.L deberá realizar semanalmente la toma de exámenes según derivaciones realizadas por el Departamento de Salud, para lo cual se asignará una cobertura anual de 400 ecotomografías abdominales las cuales deberán estar ejecutadas en un 100% al 31 de Diciembre del 2022.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDIA N° 7478

IV. Contrato

En este caso de contratación directa, en el que el monto no supera las 1.000UTM, la orden de compra enviada mediante el portal de Chile Compra hará las veces de contrato.

V. Garantías

VALLESALUD CARLOS EDUARDO IBACACHE PULGAR E.I.R.L deberá garantizar los servicios y productos descritos en los puntos anteriores, incluyendo la entrega de exámenes con respecto informe durante la vigencia del contrato, asegurando además la disponibilidad de cupos diarios para la derivación de pacientes y el cumplimiento del plazo indicado en el presente decreto.

3º **Envíese** la respectiva Orden de Compra por el portal de Chile compra al proveedor **VALLESALUD CARLOS EDUARDO IBACACHE PULGAR E.I.R.L** RUT: 77.134.079-2.

4° **Publíquese** el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de un plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Impútese el gasto de compra antes señalada a la cuenta N° 2211999009 del presupuesto del área de salud 2022, autorizado por decreto de alcaldía N°8137 con fecha 20/12/2021.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

NICOLET NAVARRO LOBOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

EXAMINADO
13 SEP 2022
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
-ADQUISICIONES DESAM
-ARCHIVO DESAM
-PPV/NNL/VAC/lsp